



ACUERDO N°
00002045

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 6 incisos 1), 2) y 3), 7 incisos c), ch), g) y h), 9 incisos a), d) y e), 20, 21 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; artículos 102 incisos a) y b) y 103 incisos 1) y 3) de la Ley General de la Administración Pública; Resolución A/70/L.1, emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 25 de setiembre de 2015, concerniente a la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sus objetivos y metas y la Décima Segunda Conferencia Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima jerarca de la Institución y en esa condición le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la institución, para el mejor logro de los cometidos y funciones legalmente asignadas.
- II. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó mediante Resolución N° A/70/L.1, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, constituyendo ese documento un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.
- III. Que la Agenda 2030 constituye una estrategia que será implementada por todos los países y partes interesadas mediante una alianza de colaboración, cuya decisión fue adoptar medidas audaces y transformativas urgentes para reconducir al mundo por el camino de la sostenibilidad, teniendo como eje principal la promesa de que nadie se quedará atrás, lo cual entraña además, un compromiso de solidaridad entre las naciones.
- IV. Que con ese plan a mediano plazo, se pretende materializar en el más amplio sentido los derechos humanos de todas las personas, alcanzar la igualdad entre géneros, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, a través de objetivos y metas con un carácter

integrado e indivisible que se conjuga en tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

- V. Que los 17 objetivos y 169 metas de la Agenda 2030, reflejan directa o indirectamente las normas de derechos humanos, e integran principios transversales tales como la participación, responsabilidad y no discriminación; siendo que algunos de los objetivos claves de la Agenda, se dirigen a la erradicación de la pobreza, la atención de las desigualdades y la materialización de la dignidad humana, acogiéndose con beneplácito la meta clara de eliminar las desigualdades de género, la mención explícita de poblaciones indígenas, personas con discapacidad, la niñez, las inmigraciones y otros titulares de derecho como las comunidades afrodescendientes de las Américas; en sí, se engloba a toda la humanidad con este ambicioso y unificador plan denominado Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- VI. Que en cumplimiento de los requisitos y condiciones que provienen de los Principios de París, se le han otorgado a la Defensoría de los Habitantes de la República una acreditación "A" frente a los órganos de Derechos Humanos de Naciones Unidas como INDH *-Instituto Nacional de Derechos Humanos-*, bajo esa inteligencia funge como órgano auxiliar del Sistema de Protección de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, correspondiéndole protagonizar un papel decisivo en la promoción y la garantía de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos *-al tenor de la normativa interna y convencional-*.
- VII. Que en la Décima Segunda Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrada en octubre de 2015, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, se analizó el papel de las INDH en la Agenda 2030, acordándose que tendría un papel compromisorio de contribuir a que la implementación de ese plan de acción se realice desde un enfoque basado en los derechos humanos. Como un primer paso del compromiso adquirido, esta Defensoría en el marco de la rendición del informe anual de labores 2015-2016, ofreció un análisis de las fortalezas, retos del país, así como recomendaciones para el cumplimiento de catorce de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible con base en las áreas de mayor experiencia de esta Institución.

- VIII. Que para la adecuada consecución de los compromisos establecidos a las INDH de contribuir con la implementación de la Agenda 2030, la jerarca institucional requiere un equipo interdisciplinario que funja como órgano asesor estratégico para el seguimiento de los compromisos y rol preponderante que debe tener la Institución en la participación de un proceso sistemático de seguimiento y examen sólido, eficaz, participativo, transparente e integrado para coadyuvar al país, y así maximizar y vigilar los progresos realizados para asegurar que el país “no se quede atrás”.
- IX. Que mediante el presente acuerdo se dictan los ejes principales de actuación de este órgano asesor sin menoscabo de posteriores revisiones y modificaciones, ya sea como consecuencia de criterios emitidos en el marco de Conferencias Internacionales de seguimiento mundial de la Agenda 2030 para un Desarrollo Sostenible o necesidades vislumbradas durante la trayectoria del plan de acción.
Por tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Comisión Institucional de Seguimiento de la Agenda 2030.

SEGUNDO: El órgano colegiado estará conformado de la siguiente manera:

- ☛ La Directora o Director de Control de Gestión Administrativa, quien lo coordinará.
- ☛ La Directora o Director de Asuntos Económicos.
- ☛ La Directora o Director de Mujer.
- ☛ El Director o Directora de Protección Especial.

Las y los Directores de las citadas unidades deberán nombrar un miembro suplente, el cual de manera excepcional sustituirá al titular en caso de que éste, por motivos debidamente justificados no pueda asistir a las reuniones, a efectos de garantizar la continuidad de las labores del órgano colegiado.

En caso de que por algún motivo de fuerza mayor sea necesario realizar la sustitución de algún miembro titular, la Comisión deberá comunicar a la Defensora de los Habitantes los motivos por los cuales se realizaría la sustitución y el nombre de la nueva persona que lo integraría, con al menos una semana de anticipación a la siguiente sesión ordinaria, con el fin de que se avale la respectiva sustitución.

TERCERO: El propósito de la Comisión es fungir como órgano asesor en la institucionalización de un proceso de trabajo sistemático de seguimiento de la Agenda 2030.

Entre los objetivos de la Comisión se contemplan:

- 1) Dar cumplimiento a los compromisos asumidos en la Décima Segunda Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, celebrada en octubre de 2015, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.
- 2) Establecer e implementar una estrategia de transversalización de la Agenda 2030, en los procesos de trabajo de la Defensoría de los Habitantes.
- 3) Coordinar los aportes pertinentes a los informes anuales sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–.
- 4) Cualquier otra función atinente al tema, asignada por la jerarca institucional.

La jerarca tendrá a su cargo el rol de fungir como punto focal o de enlace entre la Institución y la representación en Costa Rica del Sistema de Naciones Unidas sobre los ODS, sin perjuicio de que el seguimiento de algunas acciones específicas se pueda delegar en la Comisión o en una Dirección determinada.

CUARTO: Que el órgano colegiado en cuanto a su funcionamiento se regirá por las reglas y principios de la Ley General de la Administración Pública, teniendo las facultades y atribuciones que el ordenamiento jurídico establece.

QUINTO: Para que pueda sesionar válidamente deben estar presentes al menos la mitad de los titulares, lo anterior con el fin de dar el debido seguimiento al plan de trabajo y las funciones asignadas por la jerarca y la normativa correspondiente.

SEXTO: Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá convocar a cualquier persona que considere pertinente, relacionado con algún tema en discusión o para efectos consultivos.

SÉTIMO: La Comisión, deberá sesionar en un lapso no mayor a dos semanas a partir de la comunicación del presente acuerdo. En la primera sesión deberán de tomar los siguientes acuerdos:

1. Acordarán la frecuencia con que se realizarán las sesiones ordinarias, las cuales deberán celebrarse por lo menos una vez al mes, para lo cual establecerán el día, hora y lugar de reunión.
2. Deberán nombrar una persona que fungirá como secretario (a) de la comisión, quien será la persona encargada de llevar el libro de sesiones de la Comisión, los acuerdos, levantar las respectivas minutas y resguardar los archivos.

Dichos acuerdos deben ser comunicados al o la Defensora de los Habitantes en el plazo de una semana contada a partir de la celebración de la primera sesión ordinaria.

OCTAVO: La Comisión deberá presentar ante la Defensora de los Habitantes, informes de seguimiento cuatrimestrales, en donde se detallará el estado de avance de cumplimiento de los ODS, las fortalezas y retos del país en el marco de observancia de la Agenda 2030.

NOVENO: Todas las actuaciones y asesoría rendida por el órgano colegiado regirán por el principio de responsabilidad según los términos del artículo 38 inciso f) de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE A TODO EL PERSONAL. Dado en la Ciudad de San José, a las quince horas del día veinte de enero de dos mil diecisiete. **Montserrat Solano Carboni**, Defensora de los Habitantes de la República.

